SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23598
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011693

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica Hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

. Fundación Serrano Súñer?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23599
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011694

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica Hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

Fundación Nacional Francisco Franco?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23600
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011695

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica Hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

Fundación Grupo de Estudios Estratégicos?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23601
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011696

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica Hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

Fundación Ramiro Ledesma Ramos?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23602
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011697

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica Hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

Fundación Blas Piñar?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23603
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011698

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica Hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

Fundación Humanismo y Democracia?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23605
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011700

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

Fundación Pro- Infancia Queipo de Llano?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23606
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011701

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica hacienda deducciones a las donaciones hechas a la

. Fundación Yagüe?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23607
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011702

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Practica hacienda deducciones a las donaciones hechas a la Fundación José Antonio Primo de Rivera?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23608
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011703

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Practica hacienda deducciones a las donaciones hechas a la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23609
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011704

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Practica hacienda deducciones a las donaciones hechas a la Fundación Las Hijas de Millán Astray y Capitán Cortés?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 23611
17/04/2020 17:35

Expediente:
684/011706

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Practica hacienda deducciones a las donaciones hechas a la Fundación DENAES (Defensa Nacion Española?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 17/04/2020 17:35 Ref.Electrónica: 100699 -

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 29.323
14/05/2020 21:34

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/11693 a 684/11698	**17/04/2020**	**23598 a 23603**
684/11700 a 684/11704		**23605 a 23609**
684/11706		**23611**

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

La Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece una deducción por donativos, donaciones y otras aportaciones en su artículo 68.3.

Los contribuyentes del impuesto podrán aplicarse dicha deducción cuando hayan realizado en el ejercicio donativos, donaciones y otras aportaciones a las entidades previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que se relacionan a continuación:

- Las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo siempre que tengan la forma jurídica de Fundación o Asociación.

- Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.

- Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.

- Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.

- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

- Las universidades públicas y los colegios mayores adscritos a las mismas.

- El Instituto Cervantes.

- El Institut Ramón Llull y las demás instituciones con fines análogos de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia.

- Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.

- La Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

- La Obra Pía de los Santos Lugares.

- Los consorcios Casa de América, Casa de Asia, "Institut Europeu de la Casa de la Mediterrània" y el Museo Nacional de Arte de Cataluña.

- Las fundaciones propias de entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002.

- Las entidades de la Iglesia Católica contempladas en los artículos IV y V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.

- El Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como de las instituciones de las Comunidades Autónomas que tengan fines análogos a los de la Real Academia Española.

- El Museo Nacional del Prado.

- El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

También se aplica la deducción a las cantidades donadas a las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Como requisito común de carácter general, para tener derecho a practicar deducciones por cualquiera de los conceptos enumerados anteriormente, deberá acreditarse la efectividad de la donación realizada:

En particular, las deducciones por razón de donativos, donaciones y aportaciones deducibles, realizadas al amparo del régimen de deducciones establecido por la Ley 49/2002 habrán de acreditarse mediante certificación expedida por la entidad beneficiaria, en la que, además del NIF del donante y de la entidad, se haga constar:

- Mención expresa de que la entidad donataria se encuentra incluida entre las reguladas en la mencionada Ley.

- Fecha e importe del donativo, cuando éste sea dinerario.

- Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado, cuando no se trate de donativos en dinero.

- Destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.

- Mención expresa del carácter irrevocable de la donación, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones.

Asimismo, se establece que en el caso de que, una vez efectuada la donación, ésta fuese revocada posteriormente, en la declaración del período impositivo en que dicha revocación se produzca deberán ingresarse las cantidades correspondientes a los beneficios fiscales disfrutados, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Por su parte, las entidades beneficiarias de donativos que dan derecho a la deducción y no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, deberán remitir una declaración informativa sobre los donativos recibidos durante cada año natural, en la que, además de sus datos de identificación, harán constar la siguiente información referida a los donantes: Nombre y apellidos; NIF; Importe del donativo; e Indicación de si el donativo da derecho a la aplicación de alguna de las deducciones aprobadas por las comunidades autónomas.

Por lo tanto, siempre que se cumplan las condiciones señaladas anteriormente, y dentro de los límites cuantitativos y porcentajes establecidos en la Ley, los

contribuyentes del impuesto podrán aplicarse la deducción por donativos, donaciones y otras aportaciones.

Madrid, 14 de mayo de 2020